

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002614 DE 2009

17 JUN 2009

"Por la cual se modifica las Resolución 497 del 17 de febrero de 2009 y se dictan otras disposiciones relacionadas con el procedimiento para la desintegración física de los vehículos de servicio público de carga con fines de reposición y reconocimiento económico".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones vigentes relacionadas con el procedimiento para la desintegración física de los vehículos de servicio público de carga con fines de reposición y reconocimiento económico, se hace necesario modificar la Resolución 497 para agilizar los trámites de la cancelación de la matrícula y el registro inicial por parte de los organismos de Tránsito.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Parágrafo del artículo 4° de Resolución 497 del 17 de febrero de 2009, así:

"PARÁGRAFO. El proceso de desintegración física total del vehículo postulado será certificado por la entidad desintegradora mediante Certificado de Desintegración Física Total, el cual será expedido en las condiciones previstas en las Resoluciones 5259 del 11 de diciembre de 2008 y 5314 del 17 de diciembre de 2008.

El propietario del vehículo deberá adelantar el proceso de cancelación de la Licencia de Tránsito de conformidad con el artículo 10° de la Resolución 5259 del 11 de diciembre de 2008".

Q.

ipm
RD

" Por la cual se modifica la Resolución 497 del 17 de febrero de 2009 y se dictan otras disposiciones relacionadas con el procedimiento para la desintegración física de los vehículos de servicio público de carga con fines de reposición y reconocimiento económico".

ARTÍCULO 2.- DEL REGISTRO INICIAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO DE CARGA DESINTEGRADOS CON FINES DE REPOSICION POSTULADOS MEDIANTE RESOLUCIONES 497 Y 1056 DE 2009.

Los organismos de tránsito, deberán efectuar el registro inicial de vehículos de transporte terrestre automotor de carga con la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con las Resoluciones 497, 1056 de 2009 y 5259 de 2008 y posteriores, con fines de reposición.

El acto Administrativo de certificación de cumplimiento para el registro inicial acorde a los procedimientos fijados en las Resoluciones 497, 1056 de 2009 y 5259 de 2008 del vehículo postulado y desintegrado con fines de reposición, será expedido por el Jefe de la Oficina de Regulación Económica el cual contendrá lo siguiente:

- Oficio del Ministerio de Transporte donde se le entrega la documentación correspondiente para la cancelación de la matrícula inicial.
- Acto Administrativo expedido por el Organismo de Tránsito que canceló la licencia de tránsito por desintegración física total.
- Nombres y apellidos completos propietario del vehículo
- Número de la cédula de ciudadanía propietario del vehículo
- Número de certificación expedido por la DIJIN o SIJIN
- Numero de Certificado de Desintegración Física Total
- Número de placa del vehículo desintegrado
- Capacidad de Carga en toneladas del vehículo desintegrado, según certificación de tradición expedido por el organismo de tránsito.
- Capacidad de carga del vehículo que ingrese por reposición, el cual será igual o menor a la capacidad de carga del vehículo desintegrado.
- Del vehículo nuevo objeto de registro inicial contendrá: Clase, marca, modelo, línea, número de chasis y motor, clase de servicio y número de ejes.
- Organismo de Tránsito, ante el cual se hará el registro inicial del vehículo nuevo

PARÁGRAFO 1. Copia auténtica de la certificación, será remitida por el Ministerio de Transporte al Organismo de Tránsito correspondiente, vía correo certificado o cualquier otro medio seguro que impida la manipulación de terceros y la misma se constituirá en el requisito previo para que el organismo de tránsito adelante el registro inicial del vehículo nuevo.

PARÁGRAFO 2. Una vez efectuado el registro inicial del vehículo nuevo objeto de reposición y de manera inmediata. El organismo de tránsito deberá informar de este hecho al Ministerio de Transporte, especificando las características del vehículo nuevo y el número de placa asignado.

(Handwritten mark)

(Handwritten marks)

" Por la cual se modifica la Resolución 497 del 17 de febrero de 2009 y se dictan otras disposiciones relacionadas con el procedimiento para la desintegración física de los vehículos de servicio público de carga con fines de reposición y reconocimiento económico".

ARTÍCULO 3º- DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS MONTOS POR REPOSICIÓN.

Una vez desintegrado el vehículo en los términos del artículo 10º de la Resolución 5259 de 2008, el Ministerio expedirá el acto administrativo de reconocimiento del valor del incentivo económico de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 497 y 1056 de 2009. Para tales efectos el Ministerio de Transporte cancelará el valor del incentivo, con la presentación del acto de cancelación de la licencia de tránsito y la factura Proforma.

ARTÍCULO 4º- VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 497 del 17 de febrero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 
Ministro de Transporte

Proyectó: Jorge Enrique Pedraza Buitrago, Jorge Carrillo Tobos 
Revisó: Antonio José Serrano Martínez, Jaime Humberto Ramírez Bonilla 